**ESTUDIO PREVIO**
**DECRETO 1082 DE 2015**

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD:** | MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR |
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA:** | SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA |
| **FECHA:** | 29 DE ENERO DE 2026. |

## 1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Clemencia – Bolívar, como entidad descentralizada territorialmente, cuenta con autonomía para adelantar y desarrollar los procesos contractuales orientados a ejecutar el Plan de Desarrollo y el correspondiente plan de inversiones municipal, para de esta manera cumplir con los fines que la Constitución Política le señala al Estado, tal como lo disponen los artículos 2 de la Carta Superior y 3º de la ley 80 de 1.993.
Es preciso recordar que la secretaría de Planeación y Obras Públicas, municipal tiene entre sus funciones esenciales la siguiente:
Formular y ejecutar **planes**, programas y proyectos de infraestructura vial, **social**, agua potable *y saneamiento básico*, **garantizando el mejoramiento de la calidad de vida de la población y la atención de sus necesidades básicas insatisfechas.**

La administración Pública Colombiana se ha venido transformando a profundidad desde la expedición de la Constitución Política de 1991, que acogió una forma de Estado Descentralizado Administrativamente, que otorga autonomía a los Entes Territoriales, razón por la cual la funcionalidad de los entes locales de la Administración Pública se convierte en eje fundamental para alcanzar los fines sociales del Estado.
En este sentido, el Municipio de Clemencia Bolívar, como Ente Territorial del orden Local, que hace parte de la organización Administrativa del Estado, se constituye en una colectividad descentralizada, dotada de personería jurídica y encargada de administrar sus propios recursos y resolver sus necesidades. Es así como el artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.
Cada año por lo menos una vez al año la administración municipal se encarga de rendir cuentas donde se busca fortalecer el sentido de lo público, recuperar la legitimidad para las instituciones del Estado, facilitar el ejercicio del control social a la Gestión Pública, entre otro; esto se concreta a través de la realización de un espacio de interlocución entre los servidores públicos y la ciudadanía.
Dentro de la normatividad de la Rendición de cuentas tenemos:
La Ley 489 de 1998 estableció que todas las entidades y organismos de la administración pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de la democracia participativa y democratización de la gestión pública, para lo cual dichas organizaciones deben realizar la rendición de cuentas a la ciudadanía.

- Conpes 3654 de 2010, “por el cual se establece la Política de Rendición de Cuentas “
- Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”;
- Manual Único de Rendición de Cuentas, del Departamento Administrativo de la Función Pública
- Otras leyes como ley 850 de 2003, veedurías Ciudadanas. Ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción

En Colombia, la reciente historia del proceso de Rendición de Cuentas se remonta a 1991, cuando la Asamblea Nacional Constituyente dejó planteada en la Constitución Política el sistema de pesos y contrapesos entre las ramas del poder público como una forma implícita de la rendición de cuentas tipo horizontal.

Posteriormente, en 1994, con la Ley 152 se establecen obligaciones para la elaboración de informes para la presentación de avances y progreso de los planes de desarrollo. Esta idea de equilibrio de poder en las ramas del poder público y la vigilancia permanente de los organismos de control materializa la idea fundamental del constitucionalismo y la base de la rendición de cuentas entre entidades.
Es un deber de todos los servidores de la administración pública Rendir Cuentas. En los Departamentos, Distritos y Municipios, los gobernadores y alcaldes son responsables políticamente de rendir cuentas, por lo cual deben liderar dicho proceso con el apoyo de sus equipos de gobierno.
A los que se les deben rendir cuentas son: Ciudadanos y sus organizaciones sociales y económicas (responsabilidad social por el mejoramiento del bienestar general), Corporaciones político administrativas de elección popular como asambleas y concejos (responsabilidad política), Organismos de control como Procuraduría y Contraloría (responsabilidad disciplinaria y fiscal de la Administración), entre otros.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 489 de 1998, se recomienda realizar una audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía:
"Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos" Para realizar la rendición de cuentas se debe Planear, Consultar y convocar, Dialogar, Valorar y ajustar.

Por otra parte, resulta importante señalar que el Artículo 36 de la Ley 909 del 2004 establece que "*La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios".*

En el mismo sentido, la ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único contempla la capacitación del servidor público no solo como un derecho de éste, sino también como un deber, al señalar en su artículo 33 que: "S*on derechos de todo servidor público: **... 3.** Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones"* Y luego en el artículo 35 establece que: "S*on deberes de todo servidor público**...40.** Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función".*

Resulta importante traer a contexto el artículo tercero de la ley 80 de 1.993, el cual dispone:

**"A**rtículo ***3º***: ***"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL****. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos,* ***las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados*** *que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

*Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*."

Con miras a atender y satisfacer la necesidad que se identifica y describe por medio del presente estudio, la administración municipal de Clemencia, Bolívar, ha formulado programas, proyectos y estrategias, armónicas con los Planes de Desarrollo (i) Nacional (ii) Departamental de Bolívar y (iii) Municipal de Clemencia, así:

- **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO** (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
  **Transformación:** Seguridad humana y justicia social
  **Catalizador:** 06. Control institucional del territorio para minimizar las amenazas al bienestar de las personas y las comunidades.
  **Pilar:** Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar.
  **Programa:** 4502 - Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.
- **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL: "** "BOLIVAR ME ENAMORA 2024-2027**".**

- **Estrategia:** cuarto eje estratégico: bolívar primero en fortalecimiento institucional y seguridad efectiva para todos
  **Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial:** bolívar con institucionalidad al servicio de la

ciudadanía.

- **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CLEMENCIA "** Unidos Clemencia Sigue Avanzando 2024-2027"
  **Estrategia:** 2.2.5 Línea "Clemencia, unidos por el desarrollo comunitario y el fortalecimiento institucional participación ciudadana activa"
  **Programa:** Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.

El proyecto de inversión que la administración municipal se propone ejecutar se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Clemencia, Bolívar, bajo la denominación de: "***PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE LA RENDICION DE CUENTAS DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLIVAR.",*** y con el Código **BPIN** 202600000004970**,** atendiendo lo dispuesto en la Ley 152 de 1.994 y el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en la forma en que fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

| **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR** | |
|---|---|
| **2.1 OBJETO DEL CONTRATO** | ***"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE LA RENDICION DE CUENTAS DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLIVAR.*** |
| **2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO** | En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades específicas:<br>**1.** Coordinación del proyecto.<br>**2.** Informar y capacitar a los servidores públicos de la administración municipal sobre el proceso de rendición de cuentas, vigencia 2025<br>**3.** Socializar con la comunidad el proceso de audiencia pública de rendición de cuentas para la vigencia 2025.<br>**4.** Socializar con la comunidad el proceso de audiencia pública de rendición de cuentas para la vigencia 2025.<br>**5.** Acompañamiento en la recolección de material fotográfico para el informe tipo periódico de la rendición publica de cuentas vigencia 2025.<br>**6.** Manejo en recolección de información y archivo.<br>**7.** Manejo en recolección de información y archivo.<br>**8.** Apoyo logístico para las Diferentes actividades a realizar<br>**9.** Las demás que sean necesarias para el eficaz cumplimiento del objeto del contrato. |
| **2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | El plazo de ejecución del contrato será de Dos (02) meses y su inicio se contará a partir de la fecha de firma del acta de inicio, la cual solo se firmará una vez que se cuente con los certificados de disponibilidad y registro presupuestal y aprobación de las garantías que para tal efecto constituya el contratista. |
| **2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR |
| **2.4. VALOR DEL CONTRATO Y** | El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES** |

| | |
|---|---|
| **FORMA DE PAGO** | **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MC/TE. ($ 91.682.280,00)**, incluida carga impositiva fiscal.<br><br>**2.4.1. Anticipo**<br><br>**EL MUNICIPIO** entregará a **EL CONTRATISTA** un anticipo equivalente al 50% del valor del contrato. El anticipo será amortizado en el porcentaje correspondiente al mismo, en cada pago posterior que **EL MUNICIPIO** haga a **EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato. **EL CONTRATISTA,** debe permitirle al **SUPERVISOR** del contrato designado por **EL MUNICIPIO**, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos correspondientes al anticipo. En todo caso, la entrega del anticipo a **EL CONTRATISTA** estará sujeta a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de **EL MUNICIPIO**. La iniciación de la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo por parte de EL MUNICIPIO.<br><br>El anticipo será amortizado mediante deducciones a los pagos parciales que EL MUNICIPIO haga a EL CONTRATISTA, en proporción al porcentaje al que corresponda el monto del anticipo, lo cual será verificado por el SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO.<br><br>**2.4.2. Pagos parciales**<br><br>El MUNICIPIO hará pagos parciales a **EL CONTRATISTA** de la siguiente manera: 1) un primer pago por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($ 45.841.140,00**), previa presentación de informe de ejecución parcial de las actividades que constituyen el alcance el objeto contractual recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la entidad contratante; 2) un Segundo pago por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($ 45.841.140,00)**, previa presentación de informe de ejecución parcial de las actividades que constituyen el alcance el objeto contractual recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la entidad contratante. Cada una de las cuotas establecidas será pagada dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del correspondiente mes; previa certificación de ejecución las actividades a cargo de EL CONTRATISTA, inherentes al objeto contractual, durante el mes respectivo; así como de las demás obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, expedida por parte del SUPERVISOR del contrato designado por el Municipio de Clemencia, Bolívar. En cada una de las cuotas se aplicará la amortización del anticipo mediante deducciones a los pagos parciales que EL MUNICIPIO haga a EL CONTRATISTA, en proporción al porcentaje al que corresponda el monto del anticipo, lo cual será verificado por el SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO.<br><br>Para el pago del valor del contrato al contratista, éste deberá presentar la documentación que exija el área de Hacienda del municipio de Clemencia, Bolívar para tal efecto; dentro de la cual deberá incorporar la que acredite que se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, así como de aportes parafiscales; para lo cual se observará lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. |

| | |
|---|---|
| | El contratista debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma, en la cual EL MUNICIPIO consignará el respectivo pago del valor del contrato.<br><br>Si el contratista ostenta la condición de autorretenedor, éste deberá informar en la factura tal condición.<br><br>El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y/o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal. |
| **2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES |
| **2.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | El valor del contrato que derive del proceso de contratación al cual se contrae el presente estudio se imputará presupuestalmente con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.012002 de fecha 20 de enero de 2026, expedido por el área de presupuesto municipal. En todo caso, el pago del valor del contrato estará sujeto a las disponibilidades de recursos económicos de caja en el municipio. |
| **2.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO** | La supervisión del contrato que derive del proceso de contratación al cual está referido este estudio, será ejercida por la secretaria de Planeación e Infraestructura municipal de Clemencia, Bolívar, quien supervisará las actividades y obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación municipal. |
| **2.8 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN** | Para la celebración del contrato, el proponente deberá presentar la siguiente documentación:<br><br>1. Oferta de servicios debidamente firmada, con la manifestación expresa de que el oferente conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional para contratar con el municipio de Clemencia, Bolívar y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.<br><br>2. Certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea una persona jurídica.<br><br>3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso.<br><br>4. Copia del RUT<br><br>5. Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o de la persona jurídica oferente y de su representante legal, según el caso.<br><br>6. Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de la persona natural o de la persona jurídica oferente y de su representante legal, según el caso.<br><br>7. Certificado de Antecedentes judiciales, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso. |

| | |
|---|---|
| | 8. Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso.<br><br>9. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso<br><br>10. Formato Único de Hoja de Vida.<br><br>11. Documentos que acrediten que el oferente está al día con el pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales; esto último si a ello hay lugar.<br><br>12. Documentos que acrediten la capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto del contrato. |
| **2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** | 1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.<br><br>2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.<br><br>3. Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR.<br><br>4. Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. |
| **2.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en las condiciones del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el CONTRATISTA contraerá las siguientes obligaciones:<br><br>1. Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar.<br><br>2. Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por el Municipio.<br><br>3. Obrar siempre, bajo la orientación del Municipio, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante.<br><br>4. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.<br><br>5. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas<br><br>6. Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar.<br><br>7. Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones.<br><br>8. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones |

| | |
|---|---|
| | contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.<br>9. Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato.<br>10. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren.<br>11. Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden.<br>12. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato.<br>13. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación. |
| **2.11. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS** | El alcalde municipal de Clemencia, Bolívar, cuenta con autorización para celebrar contratos durante la vigencia Fiscal 2026, de conformidad con lo establecido en el numeral 9º del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 5º del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1.994; el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la ley 80 de 1.993, en concordancia con el parágrafo 4º del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 |
| **2.12. CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO** | **Clasificación UNSPSC** / **Segmento** / **Familia** / **Clase**<br>80111600 / Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y servicios administrativos / Servicios de recursos humanos / Servicios de persona temporal |

## 3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **LICITACION PÚBLICA** | | **CONCURSO PÚBLICO** | | **SELECCIÓN ABREVIADA** | | **CONTRATACIÓN DIRECTA** | **X** |

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4º de dicha norma legal, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal **H)** para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta modalidad de contratación se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, disposición reglamentaria que en su artículo **2.2.1.2.1.4.9** establece:

> **"Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el

área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"
Respecto de esta modalidad de contratación la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia de Unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, proferida dentro del proceso radicado 11001032600020110003900 (41719) señaló:

*"El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:*

*"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

*Los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.*

*La realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.*

*Se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.*

*El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.*

*Algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, es su intangibilidad, como consecuencia de una actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas.*

*…Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de*

*actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*

*Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales… Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.*

*… Se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectivo cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectiva se presenta en un plano diferente, pues cobija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional."*

Conforme los lineamientos expuestos por el máximo tribunal de lo contencioso administrativo, se evidencia la distinción entre el contrato de "*prestación de servicios profesionales*" y el de "*simple apoyo a la gestión*", situación ante la cual la tipología contractual procedente es la de prestación de servicios profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.1** del Decreto 1082 de 2015, para el presente caso no se requiere acto administrativo de justificación del proceso de selección. Igualmente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Teniendo en cuenta que se trata de la prestación de un servicio, por parte de una persona natural o jurídica que acredite capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto contractual, se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que vienen citadas.

El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación colombiana, rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decretos 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

## 4. VARIABLES QUE DETERMINAN Y JUSTIFICAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Las variables consideradas para determinar el valor estimado del contrato son las siguientes:

### 4.1.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se ha tomado como una de las variables para establecer el presupuesto de la contratación a que se contrae el presente estudio, el análisis de precios respecto de contratos con objeto análogo y/o similar al que se propone celebrar el municipio de Clemencia, Bolívar, celebrados con anterioridad por otras entidades de naturaleza pública. Así, por ejemplo: al realizar

consulta en el SECOP, se encuentran las siguientes contrataciones, realizados en vigencias anteriores:

| CONSULTA DE PROCESOS EN SECOP I HISTÓRICO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA CATEGORÍA "SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL – OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **#DEL PROCESO** | **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN** | **ESTADO DEL PROCESO** | **ENTIDAD CONTRATANTE** | **OBJETO DEL PROCESO** | **LUGAR DE EJECUCIÓN** | **VALOR DEL PROCESO** |
| CD-143-2022 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Celebrado | Municipio de Clemencia - Bolívar | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE LA RENDICION DE CUENTAS DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLIVAR, VIGENCIA 2022 | Municipio de Clemencia - Bolívar | $114.200.000,00 |
| CI-005-2022 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Celebrado | Municipio de Clemencia - Bolívar | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, CONSISTENTES EN LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS EN EL PROCESO DE LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS QUE TRATA EL DECRETO 612 DE 2018, ASÍ DESARROLLAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS AL MUNICIPIO, EN LA DIFERENTES FASES, ACCIONES, PROCEDIMIENTOS PARA SU EJECUCIÓN, PARA LA VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA – BOLÍVAR | Municipio de Clemencia - Bolívar | $ 86.675.000 |
| PSP Nº. 2019-02-01-24 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Celebrado | Municipio de Arroyohondo - Bolívar | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACION DEL | Municipio de Arroyohondo | $ 21,500,000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | AJUSTE AL PLAN DE ACCION TERRITORIAL (PAT) 2019 DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR | | |
| PSP Nº. 2018-01-03-08 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Celebrado | Municipio de Arroyohondo - Bolívar | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO A LA ENTIDAD TERRITORIAL EN TEMAS REFERENTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, ASI COMO LA ELABORACION Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCION DE LA VIGENCIA FISCAL 2018 DEL SECTOR SALUD EN CONCORDANCIA CON EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO BOLIVAR | Municipio de Arroyohondo | $ 24,000,000 |
| PSP - 020 2019 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Liquidado | BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CALAMAR | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CONSISTENTES EN ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y/O ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CALAMAR BOLÍVAR, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2019 DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON AUTONOMÍA | **Bolívar**: Calamar | $22.000.000,00 |
| PSP - 016 2018 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Liquidado | BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CALAMAR | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CONSISTENTES EN ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y/O ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CALAMAR BOLÍVAR, CORRESPONDIENTE | **Bolívar**: Calamar | $22.000.000,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | A LA VIGENCIA 2018 DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON AUTONOMÍA | | |
| CPS No. 295 DE 2019 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Terminado sin Liquidar | CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAJICÁ | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO EN EL SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN Y A SU VEZ EN EL ACOMPAÑAMIENTO , ASESORIA Y GUÍA EN LA CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN CAJIQUEÑA PARA REALIZAR MESAS DE TRABAJO PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE LA SECRETARIA | CUNDINAMARCA - CAJICÁ | $29.400.000,00 |
| **CD-PSP-012-2019** | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Celebrado | BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA | "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN LA ACTUALIZACIÓN Y/O ELABORACION DEL PLAN DE ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR" | María La Baja | $23.000.000,00 |
| PSP - 017 2018 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Liquidado | BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CALAMAR | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y/O ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CALAMAR BOLÍVAR, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2018 DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON AUTONOMÍA | **Bolívar** : Calamar | $21.000.000,00 |
| PSP - 021 2019 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Liquidado | BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CALAMAR | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN ASESORÍA PARA LA | **Bolívar** : Calamar | $21.000.000,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | ELABORACIÓN Y/O ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CALAMAR BOLÍVAR, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2019 DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON AUTONOMÍA | | |

Para calcular el valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta, además de la anterior, las siguientes variables: (i) La complejidad del objeto contractual; (ii) las actividades que deberá ejecutar el **CONTRATISTA** encaminadas al cumplimiento del objeto del contrato; (iii) el alcance del objeto contractual a ejecutar; (iv) la responsabilidad; (v) el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; (vi) la experiencia y la formación académica con la que debe contar la persona natural y/o el personal que deba utilizar y proponga el contratista, según el caso, y que se requiere para la ejecución del contrato, (vii) así como el valor o los costos directos e indirectos que demanda el tipo de actividades a ejecutar y (viii) finalmente la cuantificación de los riesgos previsibles.

Dentro del valor del presupuesto estimado para la contratación, se encuentran incluidos los siguientes gravámenes municipales: **a. Estampilla pro adulto mayor**: Se descuenta el 4 %; **b**) **Estampilla pro deporte:** Se descuenta 2.5%; **c) Estampilla Pro-Hospital Universitario**: Se descuenta el 1%. **d) RETE SERV GR.** Se descuenta el 4%. **e) Estampilla Pro-Univ**: Se descuenta el 1%. **F) RETEICA 10 X 1000**: Se descuenta el 1%. **G) Estampilla Pro-Cultura**: Se descuenta el 0.5%.

De acuerdo con las anteriores variables, el presupuesto para la contratación se ha estimado en la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 91.682.280,00)** tal como se detalla a continuación:

| ITEM | ESPECIFICACION | TALENTO HUMANO | UND | CANT | MES | V. UNITARIO | V. TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | COORDINACION DEL PROYECTO | COORDINADOR DEL PROYECTO: ADMINISTRADOR PUBLICO CON UNA ESPECIALIDAD EN GESTION PUBLICA, DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA. | PROF. ESP | 1 | 2 | $ 4.500.000,00 | $ 9.000.000,00 |
| 2 | INFORMAR Y CAPACITAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SOBRE EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, VIGENCIA 2025. | PROFESIONAL EN DERECHO CON CONOCIMIENTOS EN TEMAS DE PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS, CON UN AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA | PROF. | 1 | 2 | $ 4.000.000,00 | $ 8.000.000,00 |
| 3 | SOCIALIZAR CON LA COMUNIDAD EL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LA VIGENCIA 2025, | PROFESIONAL TITULADO EN TRABAJO SOCIAL CON DOS AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA | PROF | 1 | 2 | $ 4.000.000,00 | $ 8.000.000,00 |
| 4 | SOCIALIZAR CON LA COMUNIDAD EL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LA VIGENCIA 2025. | PROFESIONAL TITULADO EN PSICOLOGIA CON DOS AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA | PROF | 1 | 2 | $ 4.000.000,00 | $ 8.000.000,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **5** | ACOMPAÑAMIENTO EN LA RECOLECCIÓN DE MATERIAL FOTOGRÁFICO PARA EL INFORME TIPO PERIÓDICO DE LA RENDICIÓN PUBLICA DE CUENTAS VIGENCIA 2025. | PROFESIONAL TITULADO COMO DISEÑADOR INDUSTRIAL CON DOS AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA | PROF | 1 | 2 | $ 4.000.000,00 | $ | 8.000.000,00 |
| **7** | MANEJO EN RECOLECCION DE INFORMACION Y ARCHIVO | TECNICO EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA CON UN (01) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA. | TEC | 1 | 2 | $ 1.800.000,00 | $ | 3.600.000,00 |
| **8** | MANEJO EN RECOLECCION DE INFORMACION Y ARCHIVO | TECNICO EN SISTEMA CON UN (01) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA. | TEC | 1 | 2 | $ 1.800.000,00 | $ | 3.600.000,00 |
| **9** | APOYO LOGISTICO | SERVICIO DE PAPELERÍA, REFRIGERIOS, AGUA, VIDEO-BEAM, REVISTA INFORMATIVA DE 20 PAGINAS DOBLE CARA A COLOR | GL | 1 | 2 | $ 36.691.000,00 | $ | 36.691.000,00 |
| | | | | | | | $ | - |
| | **SUBTOTAL** | | | | | | **$** | **84.891.000,00** |
| | CARGA IMPOSITIVA | 8% | | | | | $ | 6.791.280,00 |
| | **TOTAL** | | | | | | **$** | **91.682.280,00** |

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal **h)** para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Tanto esta norma legal como la reglamentaria de la misma; es decir, el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015, establecen como factores que determinan la selección del contratista la *capacidad de éste para de ejecutar el objeto del contrato, así como la acreditación de su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.*

Para demostrar su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrar, así como su idoneidad y experiencia, el oferente deberá acreditar, con su oferta, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2ºde la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal **h)** para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Tanto esta norma legal como la reglamentaria de la misma; es decir, el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015, establecen como factores que determinan la selección del contratista la *capacidad de éste para de ejecutar el objeto del contrato, así como la acreditación de su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.*

Para demostrar su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrar, así como su idoneidad y experiencia, el oferente deberá acreditar, con su oferta, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. De ser persona jurídica el contratista, deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentran incluidas la

ejecución de actividades que correspondan con el objeto del contrato a celebrar. En caso de tratarse de una persona natural, deberá acreditar formación académica de pregrado como profesional del área de Derecho, con posgrado en Gestión Pública, con experiencia profesional de por lo menos tres (3) años.

2. Acreditar experiencia específica en la ejecución de actividades relacionadas con Rendicion de Cuentas y/o Plan institucional de Capacitación para los funcionarios de entidades públicas o privadas, para lo cual deberá aportar copia de los documentos que acrediten la ejecución de, por lo menos, un (1) contrato, tales como: 1) Copia del respectivo contrato y/o 2) Certificación de cumplimiento del respectivo contrato o acta de recibo final o acta de liquidación del mismo.

3. Además de lo anterior, el oferente deberá acreditar que cuenta con la disposición del siguiente personal, para la ejecución del objeto a contratar:

| ITEM | ESPECIFICACION | TALENTO HUMANO | UND | CANT | MES |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | COORDINACION DEL PROYECTO | COORDINADOR DEL PROYECTO: ADMINISTRADOR PUBLICO CON UNA ESPECIALIDAD EN GESTION PUBLICA, DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA. | PROF. ESP | 1 | 2 |
| 2 | INFORMAR Y CAPACITAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SOBRE EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, VIGENCIA 2025. | PROFESIONAL EN DERECHO CON CONOCIMIENTOS EN TEMAS DE PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS, CON UN AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA | PROF. | 1 | 2 |
| 3 | SOCIALIZAR CON LA COMUNIDAD EL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LA VIGENCIA 2025, | PROFESIONAL TITULADO EN TRABAJO SOCIAL CON DOS AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA | PROF | 1 | 2 |
| 4 | SOCIALIZAR CON LA COMUNIDAD EL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LA VIGENCIA 2025. | PROFESIONAL TITULADO EN PSICOLOGIA CON DOS AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA | PROF | 1 | 2 |
| 5 | ACOMPAÑAMIENTO EN LA RECOLECCIÓN DE MATERIAL FOTOGRÁFICO PARA EL INFORME TIPO PERIÓDICO DE LA RENDICIÓN PUBLICA DE CUENTAS VIGENCIA 2025. | PROFESIONAL TITULADO COMO DISEÑADOR INDUSTRIAL CON DOS AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA | PROF | 1 | 2 |
| 7 | MANEJO EN RECOLECCION DE INFORMACION Y ARCHIVO | TECNICO EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA CON UN (01) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA. | TEC | 1 | 2 |
| 8 | MANEJO EN RECOLECCION DE INFORMACION Y ARCHIVO | TECNICO EN SISTEMA CON UN (01) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA. | TEC | 1 | 2 |
| 9 | APOYO LOGISTICO | SERVICIO DE PAPELERÍA, REFRIGERIOS, AGUA, VIDEO-BEAM, REVISTA INFORMATIVA DE 20 PAGINAS DOBLE CARA A COLOR | GL | 1 | 2 |

NOTA: Las hojas de vida deberán ser aportadas al supervisor del contrato al momento de inicio del contrato.

De tal manera, que siguiendo los derroteros trazados tanto por la norma legal como la reglamentaria que vienen citadas, se tendrán como factores justificativos de selección para el proceso de selección, la capacidad del contratista para ejecutar el objeto del contrato, así como la acreditación de su idoneidad y la experiencia directamente relacionada con la administración pública.

En todo caso, el personal ofrecido por el proponente, para la ejecución del contrato, no podrá ser sustituido o reemplazado, sin autorización previa y escrita del Municipio de Clemencia, Bolívar, una vez se haya adjudicado, suscrito e iniciado la ejecución del contrato. La contravención de esta prohibición dará lugar a la terminación del contrato por parte del

Municipio.

**Especificaciones sobre el personal ofrecido para la ejecución del contrato.**

1. La experiencia del personal, se verificará a partir de la información suministrada para cada uno de los integrantes del mismo.

2. La experiencia específica del personal ofrecido deberá acreditarse mediante certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscritos por el respectivo contratante, los cuales deberán contener la información acorde con lo requerido en cada caso, tal como: nombre del integrante del personal ofrecido, cargo desempeñado, fechas de ingreso y retiro, nombre de los proyectos reportados como experiencia.

3. Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del personal ofrecido, éste deberá ser remplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte del municipio. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y por lo tanto EL CONTRATISTA se hará acreedor a las multas contempladas en este estudio y en el respectivo contrato.

4. Personal ofrecido: en éste se relacionará el nombre e identificación de las personas, anexando debidamente diligenciado el Formato de Hoja de Vida y documento de Compromiso de cada uno de ellos, como son:

    a) Hoja de vida: En donde cada persona que integra el personal ofrecido manifieste que acepta la inclusión de su hoja de vida en la propuesta y se compromete con el oferente a desempeñar las actividades de la propuesta, en caso de que sea adjudicatario del proceso.
    b) El formato deberá estar debidamente diligenciado y firmado por cada persona.
    c) Certificados de antecedentes disciplinarios o de la profesión. Con por lo menos un (1) mes de vigencia, cuando aplique.
    d) Experiencia específica: La experiencia de cada uno de los integrantes del personal, será considerada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o el documento que acredite la formación académica de cada persona, según el caso.

De tal manera, que siguiendo los derroteros trazados tanto por la norma legal como la reglamentaria que vienen citadas, se tendrán como factores justificativos de selección para el proceso de selección, la capacidad del contratista para ejecutar el objeto del contrato, así como la acreditación de su idoneidad y la experiencia directamente relacionada con la administración pública.

## 6. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

### 6.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del desarrollo de los procesos contractuales, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías que se requieren en las diferentes etapas del proceso contractual, así:

**TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUANTIFICABLES.**

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza o cualquier otro mecanismo de amparo.

**CONPES 3714 DE 2011.**

Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la *"estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal*".

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

**La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:**

| | |
|---|---|
| **BAJA** | La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente |
| **MEDIA BAJA** | La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual |
| **MEDIA ALTA** | La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente |
| **ALTA** | La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia |

La severidad del riesgo será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

| | **DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO** |
|---|---|
| **BAJA** | Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato. |
| **MEDIA BAJA** | Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%) |
| **MEDIA ALTA** | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del |

| | |
|---|---|
| | objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%). |
| **ALTA** | Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual. |

Entre otros los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista son los siguientes:

**MATRIZ DE RIESGOS**

| TIPO DE RIESGO | DESCRIPCIÓN | PROBABILIDAD | | | | IMPACTO | | | | ASIGNACION | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | ALTA | MEDIA ALTA | MEDIA BAJA | BAJA | ALTA | MEDIA ALTA | MEDIA BAJA | BAJA | CONTRATISTA | MUNICIPIO |
| **OPERACIONAL** | Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. | | | | **X** | | | | **X 2 %** | **X** | |
| **DE LA NATURALEZA** | eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes, | | | | **X** | | | | **X 1 %** | **X** | |
| **ADMINISTRATIVOS** | Demoras en el proceso de contratación. | | | | **X** | | | | **X 1 %** | **X** | |
| **DE OPORTUNIDAD** | Retrasos en el cronograma para el desarrollo de las actividades. | | | | **X** | | | | **X 1 %** | **X** | |

Se podrán tener en cuenta los siguientes tipos de respuesta frente al riesgo:

- ✓ ***Evitar el riesgo***: La parte que asume el riesgo toma medidas que le permiten de una manera consistente y sistemática, eludir o eliminar el riesgo ya sea eliminando la fuente del riesgo o eludiendo la participación en contratos en los que se expone al riesgo.
- ✓ ***Prevenirlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Por ejemplo, en una obra que presente inestabilidad en el terreno, se podrían incluir obras de estabilización y manejo de aguas, previo a la iniciación de la obra principal en dicho terreno.
- ✓ ***Transferirlo o Compartirlo***: se transfiere a la parte que mejor puede manejarlo (i.e. al menor costo).

- ✓ ***Retenerlo***: Asumir el riesgo en el momento que se presente, comúnmente en los casos en los cuales el valor del riesgo es menor al costo de gestionarlo. También, se puede aceptar el riesgo cuando la probabilidad de una perdida es tan baja que se acerca a cero (0). Todos los riesgos que no son evitados o transferidos, son retenidos como regla general.

- ✓ ***Mitigarlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. Una alternativa utilizada para reducir la exposición a los riesgos de tasa de interés, o tasa de cambio, es utilizar derivados financieros.

A continuación, se indica la cuantificación de dichos riesgos:

| TIPO DE RIESGO | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | CUANTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| OPERACIONAL | Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato |
| FINANCIERO | Hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se encuentran plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros. | Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). |
| DE LA NATURALEZA | eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico, están fuera del control de las partes | no atribuible a ninguna de las partes |

## 7. ANÁLISIS SOBRE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, quedando la entidad contratante en libertad de exigirlas o no, de conformidad con lo previsto en el artículo antes citado.

En el presente caso, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, el monto de este y el plazo de ejecución establecido, el contratista se obligará a constituir a favor de EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA-BOLÍVAR, una garantía de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 que ampare:

1. **CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración de este y 4 meses más.
2. **SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES.** Por un monto equivalente al 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración de este y 3 años más.
3. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por un monto equivalente al 5% del valor del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
4. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, por el equivalente al cien por ciento (100%) del valor girado como anticipo, y con vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más**.**

## 8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con la verificación realizada por la de la secretaria de Planeación e Infraestructura municipal de Clemencia, Bolívar, la presente contratación no está cobijada por un acuerdo comercial.

## 9. SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.

Para lo anterior el Municipio podrá imponer multas al **CONTRATISTA:**

a. **POR MORA O INCUMPLIMIENTO:** multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.

b. **PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, valor que **EL CONTRATISTA** autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso conforme lo previsto en las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

**EDSON YAIR HERRERA MENDOZA.**
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal.
Municipio de Clemencia, Bolívar